



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, con Registro de Entrada número 24024 de fecha de 26 de julio de 2016, suscrito por Don José Luis Navazo Campos, como Presidente de la referida Asociación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos que se han originado por el proyecto denominado "I Ruta Cultural del Azogue Almadén-Sevilla", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2016/21599 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad Técnica del Área de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, una subvención para el proyecto denominado "I Ruta Cultural del Azogue Almadén-Sevilla" por un importe de 2.000,00 € (dos mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Asociación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto llevar a cabo la I Ruta Cultural del Azogue Almadén-Sevilla para senderistas y ciclistas para los días 6, 7 y 8 de mayo de 2016. Este proyecto se realiza por la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén y pretende recuperar, a través de su puesta en valor, el antiguo camino que se realizaba desde el Cerco de Buitrones de las minas de Almadén a las Reales Atarazanas de Sevilla, para el transporte del mercurio. Este camino se denomina Camino Real del Azogue y a través de él se pretende, en la actualidad, la búsqueda de nuevas vías de desarrollo cultural, social y económico de todos los pueblos que fueron testigos de estas efemérides durante siglos, entre ellos, se encuentran los de la provincia de Córdoba, Santa Eufemia, El Viso, Hinojosa del Duque, Valsequillo, la Granjuela y Fuente Obejuna.

Además de llevar a cabo la I Ruta Cultural de Azogue, la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén pretende realizar conferencias en los pueblos del Camino Real del Azogue, para dar a conocer a sus habitantes lo que fue esta importante vía de comunicación; potenciar el intercambio cultural y económico de los pueblos del Camino Real del Azogue, como eje fundamente de su futuro desarrollo y ayudar, con su conocimiento, a las autoridades de los pueblos del camino para que éste proyecto se pueda convertir en una realidad de futuro, como ocurre con otros caminos que ya existen en España.





Para cumplir este objetivo, se han realizado distintas actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS,	
Equipamiento para ciclistas	4.211,00 €
Compra de camisetas y serigrafiado	3.150,00 €
Alquiler de autobuses	1.320,00 €
Preparación del evento	1.100,00 €
Transporte de coches organizadores de ruta (gasolina)	200,00 €
Publicidad (cartelería, folletos, etc.)	250,00 €
Alojamiento y manutención en la ruta	3.660,00 €
Manutención del día 8 de todos los participantes en Sevilla	1.900,00 €
Seguro de Accidentes para ciclistas y senderistas	346,00 €
TOTAL GASTOS	16.137,00 €

INGRESOS	
Ayuntamiento de Almadén	1.000,00 €
Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén	2.400,00 €
Mancomunidad de Municipios MONTESUR	500,00 €
Minas de Almadén y Arroyos S.A.	1.000,00 €
Diputación Provincial de Badajoz	1.000,00 €
Asociación de Antiguos Alumnos EIMIA	1.000,00 €
Ayuntamiento de Santa Eufemia	480,00 €
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	880,00 €
Venta de Camisetas promocionales de la ruta	2.300,00 €
Recaudación para el pago de comidas en la ruta	1.500,00 €
Diputación de Córdoba	2.000,00 €
TOTAL INGRESOS	14.060,00 €

Segundo.- La Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica de Almadén, como beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 2.000,00 € (dos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones excepcionales Fam. e Inst. sin fines de lucro".

La referida cantidad total de 2.000,00 €, se abonará mediante la modalidad de "postpagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial, titulada "Subvenciones a Personas Físicas, entidades y colectivos ciudadanía"





establece que, con carácter general, el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Por tratarse de una subvención postpagable, las actividades ya se han realizado; por tanto, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas que permitan difundir que los gastos ocasionados en las diversas actividades han sido financiados por esta Institución Provincial para la realización de las referidas actividades.

Cuarto.- La entidad beneficiaria ya ha presentado el correspondiente presupuesto desglosado de los gastos de la actividad, quedando pendiente de presentar la correspondiente cuenta justificativa, regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, será estudiada por el órgano gestor para comprobar que contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución

Además, el órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento. Para ello, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; incluido requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos originales.

Quinto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

C900 8A80 2DCF AFF7 673C



C9008A802DCFAFF7673C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 6/3/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 6/3/2017

Num. Resolución:
2017/00000996

Insertado el:
06-03-2017